

República de Colombia
REGISTRO MUNICIPAL



Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta
Secretaría General.

N.º 114

CÚCUTA, NOVIEMBRE 19 DEL 2021



TABLA DE CONTENIDO

DECRETO N° 0338 DEL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2021.

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ESPECIALES
PARA EL DESARROLLO DEL DÍA SIN IVA DEL 19 DE
NOVIEMBRE DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ
SECRETARIA GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

R-114 NOVIEMBRE 19 DE 2021.

ÓRGANO OFICIAL DE
PUBLICIDAD DE LOS
ACTOS
ADMINISTRATIVOS
CONFORME A LO DISPUESTO
EN LA
LEY 57 DE 1985 Y
ARTÍCULO #133 DEL
DECRETO LEY 1333 DE 1986
Y NORMAS CONCORDANTES.

CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL

PERÍODO 2020 - 2023 SAN JOSÉ DE CÚCUTA

ACEVEDO PEÑALOZA JORGE ENRIQUE
CAICEDO PINZON VICTOR GUILLERMO
CASADIEGO ALBERT LUFRANDY
SALAZAR MARQUEZ GEORGE ALEXANDER
CASTELLANOS NAVARRO OLIVERIO
CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO
CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS
DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO
DUARTE GOMEZ EDWIN HERNNEY
DUEÑAS YARURO CARLOS ALBERTO
SEPULVEDA BERMONT JESUS ALBERTO
GARCIA ALICASTRO CARLOS EDUARDO
JACOME CARRASCAL JOSE LEONARDO
LEON BAEZ GUILLERMO
ORDOÑEZ CARVAJAL JUAN DIEGO
OVALLES AGUDELO NELSON
RAAD FORERO ALVARO ANDRES
RODRIGUEZ RODRIGUEZ YANET CARIME
VARON FLOREZ EDWARD ALBERTO



JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta
Periodo 2020 – 2023

ABRAHAM ARARAT MAFLA
Secretario Privado del Alcalde.

MARÍA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ.
Secretaria General.

CRISTIAN ALBERTO BUITRAGO RUEDA.
Secretario de Gobierno.

MARIA VIRGINIA VALENCIA JIMENEZ.
Secretaría de Hacienda.

JOSÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ ORTIZ.
Secretario de Seguridad Ciudadana.

ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE.
Secretaria de Infraestructura.

SORAYA TATIANA CACERES SANTOS.
Secretaria de Salud.

GUILLERMO PEREZ GUARNIZO.
Secretario del Tesoro.

SERGIO ANDRES MALDONADO HUERTAS.
Secretario de Desarrollo Social.

HUBER HERNANDO PLAZA VILLAMIZAR.
Secretario de Gestión de Riesgos de Desastres.

RENE FRANCISCO DIAZGRANADOS VILLAMIZAR.
Director Departamento Administrativo de Bienestar Social.

MARGARITA MARIA CONTRERAS DIAZ.
Directora Departamento Administrativo de Planeación.

JORGE MAYID GENE BELTRAN.
Secretario de Transito Y Transporte.

JUAN DIEGO PEÑA CANAL.
Secretario Banco del Progreso.

JOHANA PATRICIA REYES MARCIALES.
Secretaría Equidad de Género.

SERGIO ENRIQUE RAMÍREZ RAMÍREZ.
Secretario de Vivienda.

ELISA KATHERINE MONTOYA OBREGON.
Secretaria Post Conflicto y cultura de paz.

JOSÉ ALEJANDRO SUAREZ OSPINA.
Secretaria de Valorización y Plusvalía.

JEIMY PAOLA CASTILLO CARVAJAL.
Secretaria de Prensa y Comunicaciones.

OLGA PATRICIA OMAÑA HERRAN.
Secretaria de Cultura Y Turismo.

JESSICA DAYANA RAMIREZ LOPEZ.
Secretaria de Educación.

OSCAR MONTES ARARAT.
Director Instituto Municipal Para la Recreación Y El Deporte "IMRD".

MIGUEL PEÑARANDA CANAL.
Director Área Metropolitana de Cúcuta.

LUIS EDUARDO ROPERO RODRÍGUEZ.
Director Centro Tecnológico de Cúcuta.

FRANCISCO OVALLES RODRIGUEZ.
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

MONICA MARIA FONSECA VIGOYA
Jefe de oficina de Tecnologías de la información y comunicaciones.

JUAN AGUSTIN RAMIREZ.
Gerente E.S.E "IMSALUD".

AMANDA JESUSA SERPA GARZA.
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario.

LUZ MARINA MONTES ROJAS.
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión.

JOSE RAMON VILLOTA LOPEZ.
Gerente Central de Transporte Estación Cúcuta.

República de Colombia AL VILLA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA 	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	DECRETO	Fecha: junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
DECRETO No:	0338	FECHA: 16 DE NOVIEMBRE DE 2021	PAGINA Nº: 1 de 4

DECRETO No. 0338 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021

"Por medio del cual se adoptan medidas especiales para el desarrollo del Día sin IVA del 19 de noviembre de 2021 y se dictan otras disposiciones"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 211, el numeral 1 y 2 del artículo 315 de la Constitución Política, los artículos 12, 14, 57, 58 y 59 de la Ley 1523 de 2012, Ley 1801 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Constitución Política prevé: *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"*.

Conforme al artículo 2 de dicha disposición, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Atendiendo lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia.

El artículo 82 de la norma en mención establece que: *"Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. (...)"*.

El artículo 113 de la citada norma con relación a la colaboración armónica entre las entidades señala que *"(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*; y el artículo 209 dispone que *"(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"*.

El artículo 315 de la Carta Política dispone como atribuciones del Alcalde Municipal:

"Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

(...)

2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante".

La Ley 769 de 2002 "Código Nacional de Transito", en articulación con el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia, faculta al alcalde municipal para establecer limitaciones a la movilidad y/o suspender aquellas disposiciones legales que hayan sido expedidas en aras de mantener el orden y la movilidad.

El artículo 37 de la Ley 2155 de 2021 establece: *"Días sin IVA. Se encuentran exentos del impuesto sobre las ventas -IVA, sin derecho a devolución y/o compensación, los bienes corporales muebles señalados en el artículo siguiente, que sean enajenados dentro del territorio nacional dentro de los períodos que defina el Gobierno nacional mediante decreto. Los períodos de la exención en el*

 Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO	Version:1			
		Fecha: junio 2012			
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL			
Macropoproceso	Proceso	Subproceso			
DECRETO No:	0338	FECHA:	16 DE NOVIEMBRE DE 2021	PAGINA Nº:	2 de 4

impuesto sobre las ventas -IV A podrán ser hasta de tres (3) días al año y se regirán por la hora legal de Colombia."

El artículo 38 de la Ley 2155 de 2021 establece las definiciones y los bienes cubiertos por la exención en el impuesto sobre las ventas -IVA en los Días sin IVA y en especial el parágrafo 2, establece: "PARÁGRAFO 2. El responsable que enajene los bienes señalados en este artículo tendrá derecho a impuestos descontables en el impuesto sobre las ventas -IVA, siempre que cumpla con los requisitos consagrados en el Estatuto Tributario y, en particular, el artículo 485 de dicho Estatuto. Por lo tanto, el saldo a favor que se genere con ocasión de la venta de los bienes cubiertos podrá ser imputado en la declaración del impuesto sobre las ventas -IVA del periodo fiscal siguiente."

El artículo 39 de la Ley 2155 de 2021 establece: “**REQUISITOS PARA LA PROCEDENCIA DE LA EXENCIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS –IVA**”. Adicionalmente, la exención en el impuesto sobre las ventas -IVA sobre los bienes cubiertos será aplicable, siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

1. Responsable y adquiriente. El responsable del impuesto sobre las ventas -IV A solamente puede enajenar los bienes cubiertos ubicados en Colombia y al detal, de forma presencial y/o a través de medios electrónicos y/o virtuales, y directamente a la persona natural que sea el consumidor final de dichos bienes cubiertos.
 2. Factura y entrega de los bienes cubiertos. Se debe expedir factura lo cual se deberá cumplir exclusivamente mediante factura electrónica con validación previa, donde se debe identificar al adquiriente consumidor final de los bienes cubiertos (...).
 3. Forma de pago. Los pagos por concepto de venta de bienes cubiertos deberán efectuarse en efectivo o a través de tarjetas débito, crédito y otros mecanismos de pago electrónico entendidos como aquellos instrumentos que permitan extinguir una obligación dineraria a través de mensajes de datos en los que intervenga al menos una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia(...).
 4. Límite de unidades. El consumidor final puede adquirir hasta tres (3) unidades del mismo bien cubierto y enajenado por el mismo responsable. Son unidades de un mismo bien cubierto aquellas que pertenecen al mismo género. Cuando los bienes cubiertos se venden normalmente en pares, se entenderá que dicho par corresponde a una unidad.
 5. Precio de venta. Los vendedores de los bienes cubiertos deben disminuir del valor de venta al público el valor del impuesto sobre las ventas -IVA a la tarifa que les sea aplicable. Adicionalmente, y para fines de control, el responsable deberá enviar a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, la información que esta defina y en las fechas que la misma determine, mediante resolución, respecto de las operaciones exentas. El incumplimiento de estos deberes dará lugar a la aplicación de la sanción consagrada en el artículo 651 del Estatuto Tributario.

Lo anterior se materializa a partir de la expedición del Decreto 1314 de 2021 “Por el cual se reglamentan los artículos 37, parágrafo 2 del artículo 38 y 39 de la Ley 2155 de 2021 y se adicionan unos artículos al Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria”, en el cual se establece en el artículo 1º:

“Artículo 1. Adición de los artículos 1.3.1.10.16., 1.3.1.10.17., 1.3.1.10.18. Y 1.3.1.10.19. al Capítulo 10 del Título 1 de la Parte 3 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria. Adiciónense los artículos 1.3.1.10.16.,1.3.1.10.17.,1.3.1.10.18. Y 1.3.1.10.19. al Capítulo 10 del Título 1 de la Parte 3 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, los cuales quedarán así:

República de Colombia AL VILLA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA 	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	DECRETO	Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
DECRETO No:	0338	FECHA: 16 DE NOVIEMBRE DE 2021 PAGINA Nº: 3 de 4

"Artículo 1.3.1.10.16. Días de exención del impuesto sobre las ventas -IVA para bienes cubiertos. Los días de exención del impuesto sobre las ventas -IVA para los bienes cubiertos de que tratan los artículos 37, 38 Y 39 de la Ley 2155 de 2021, serán:

1. El veintiocho (28) de octubre de 2021,
2. El diecinueve (19) de noviembre de 2021, y
3. El tres (3) de diciembre 2021.

Parágrafo. El huso horario que se tendrá en cuenta para determinar la hora de inicio y la hora final de los "Días sin IVA" de que trata el presente artículo será la hora legal colombiana que corresponde al Tiempo Universal Coordinado -UTC disminuido en 5 horas (UTC-5)"

Para determinar las medidas a tomar, se llevaron a cabo tres reuniones con el sector transportador de carga (TCC, Servientrega, ENVIA, otros), la Federación Nacional de Comerciantes [FENALCO] y agremiados del sector comercial de la ciudad, los días 12, 13 y 15 de octubre de 2021, durante las cuales se concretaron las decisiones que deben adoptarse por parte de la administración municipal con el fin de que este día se desarrolle propendiendo por el mantenimiento del orden público y reactivación de la economía en la ciudad.

En este orden de ideas, se hace necesario adoptar medidas con el fin de mantener el orden público que garantice el libre desarrollo y acceso económico para los vendedores y compradores para el desarrollo del Día sin IVA del 19 de noviembre de 2021, en el marco de la pandemia COVID – 19.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: MEDIDAS ESPECIALES PARA EL DESARROLLO DEL DÍA SIN IVA DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2021. ADOPTAR las siguientes medidas para garantizar el desarrollo y el comercio en la jornada del Día Sin IVA del 19 de Noviembre de 2021:

1.1. Todos los habitantes del municipio de Cúcuta deberán cumplir con las exigencias legales en materia de bioseguridad contempladas en la Resolución 777 de 2021, por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas, dentro de las que se encuentran:

- Lavado de manos.
- Distanciamiento físico.
- Elementos de Protección Personal (EPP) para la prevención del COVID-19.
- Manejo y uso de tapabocas.
- Adecuada ventilación.
- Limpieza y desinfección.
- Manipulación de insumos y productos y
- Manejo de residuos.

ARTÍCULO 2º: MEDIDAS ESPECIALES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO. ADOPTAR las siguientes medidas dirigidas a los establecimientos de comercio para garantizar el desarrollo y el comercio en la jornada del Día Sin IVA del 19 de noviembre de 2021:

2.1. Los establecimientos de comercio deberán crear campañas pedagógicas, masivas y claras al interior de sus establecimientos u organizaciones, para que los ciudadanos adopten un comportamiento adecuado para la prevención de contagio por COVID-19 en el marco del

 Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1		
		DECRETO		
		Fecha: junio 2012		
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		
Macroproceso	Proceso	Subproceso		
DECRETO No:	0338	FECHA: 16 DE NOVIEMBRE DE 2021	PAGINA Nº:	4 de 4

desarrollo del Día Sin IVA del 19 de noviembre de 2021, promoviendo la disciplina social, la cultura ciudadana, el uso correcto del tapabocas, el mantenimiento de las distancias seguras entre las personas el autocuidado y el de su comunidad.

- 2.2. Los establecimientos de comercio deberán organizar las filas de los usuarios que esperan su turno para el ingreso, preservando el orden, garantizando el uso del espacio público de todas las personas y, a su vez, manteniendo el distanciamiento social entre cada usuario.
- 2.3. Los establecimientos de comercio deberán establecer un horario o condiciones para la atención preferencial de personas mayores de 60 años, mujeres en estado de gestación y personal médico y del sector salud.

ARTÍCULO 3º: SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO MUNICIPAL 0697 DE 2016. SUSPENDER la medida de restricción de horario de carga/descargue de vehículos de carga en la Comuna 1 (Centro) de capacidad superior a 1.5ton en las siguientes fechas:

- Martes 16 de noviembre de 2021
- Miércoles 17 de noviembre de 2021
- Jueves 18 de noviembre de 2021
- Viernes 19 de noviembre de 2021

ARTÍCULO 4º: SUSPENSIÓN TEMPORAL DE DISPOSICIONES DEL DECRETO MUNICIPAL 0300 de 2019. SUSPENDER la medida de restricción de tránsito para vehículos particulares (automóviles, motocicletas, camionetas, camiones, volquetas) y vehículos tipo taxi, en la ciudad de San José de Cúcuta denominada: *PICO Y PLACA y PLACA - DÍA* en las siguientes fechas:

- Viernes 19 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO 5º: La Alcaldía de Cúcuta por intermedio de la Secretaría de Prensa y Comunicaciones, adelantará la divulgación de las disposiciones contenidos en el presente Decreto promoviendo la compra segura, el autocuidado y el cumplimiento de las exigencias legales en materia de bioseguridad para llevar a cabo el desarrollo del Día sin IVA 19 de noviembre de 2021 en el municipio de San José de Cúcuta.

ARTÍCULO 6º: Activar el Puesto de Mando Unificado (PMU) para la atención y monitoreo de la jornada del Día Sin IVA que se desarrollará el 19 de noviembre de 2021, con el fin de articular acciones de prevención, seguridad, y atención de las situaciones que se presenten en el marco de la jornada.

ARTÍCULO 7º: El presente Decreto rige a partir de su firma y la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIRO TOMÁS YANEZ RODRÍGUEZ

Proyectó: Daniela Ramírez López - Abogada externa SG

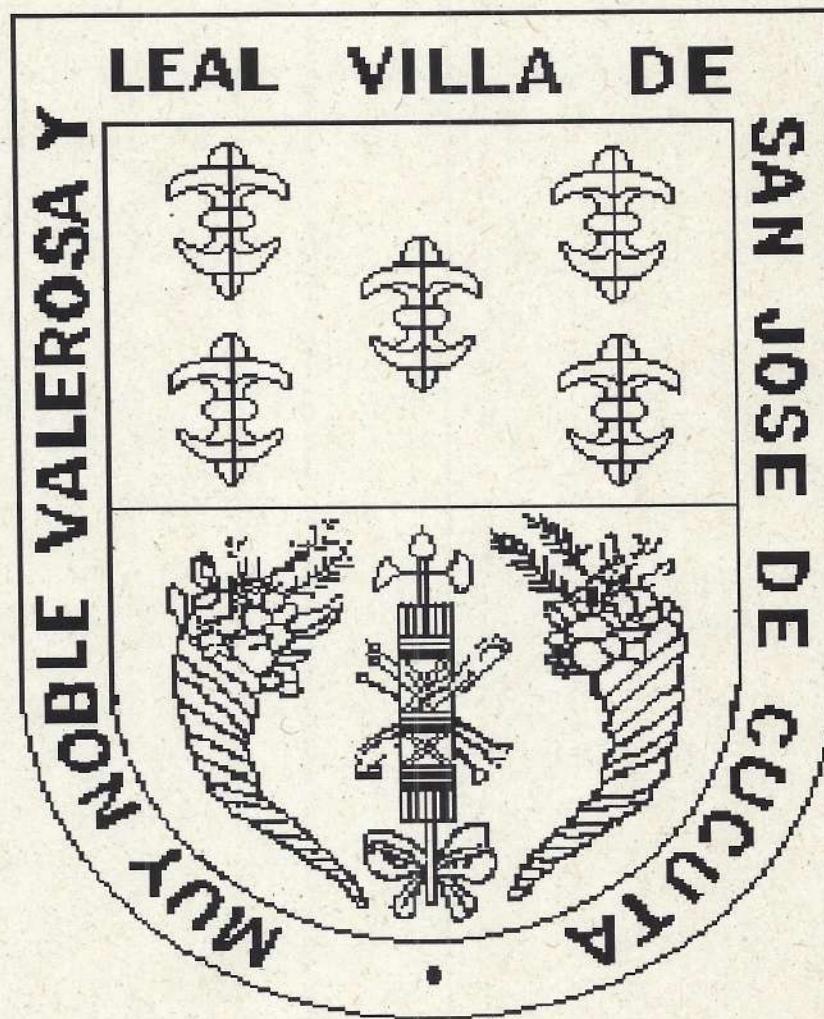
Revisó: María Leonor Villamizar - Secretaria General

Mayid Gene Beltrán - Secretario de Tránsito y Transporte de San José de Cúcuta

Cristian Buitrago - Secretario de Gobierno

Ximena Sánchez - Subsecretaria de Salud Municipal.

Francisco Ovalles Rodríguez - Jefe Oficina Jurídica.



República de Colombia

Departamento Norte de Santander

Municipio de San José de Cúcuta